

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD LA
REPUBLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA,
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

En Montevideo, a los 15 días del mes de julio de 1997, de una parte, la Universidad La República, de Chile, representada por su Rector, Jorge Carvajal Muñoz; y de otra parte la Universidad de la República, del Uruguay, representada por su Rector, Jorge Brovetto, suscriben un Acuerdo Marco de Colaboración para una mejor realización de sus actividades de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Las actividades objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

1. Realización conjunta de programas, cursos, jornadas y/o seminarios de formación tanto de carácter periódico y estable como puntuales.
2. Puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
4. Intercambio de documentos de trabajo y de publicaciones que se consideren pertinentes.
5. Cualquier otra actividad que se relacione con los fines de ambas Instituciones en el marco de la formación científica y tecnológica.

Segunda: El contenido y desarrollo concreto de cualquier actividad en el marco del Acuerdo de Colaboración será objeto de un acuerdo adicional, en el cual se establecerán las obligaciones de cada una de las Universidades. El acuerdo será recogido por escrito en un convenio regulador de la actividad conjunta (en adelante Convenio).

Tercera: Las Partes podrán concretar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades, así como para su financiación.

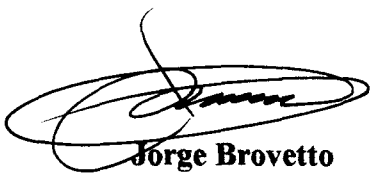
Cuarta: La dirección, seguimiento y control de cada actividad correrá a cargo de los órganos establecidos a tal efecto en el Convenio regulador, que establecerá, asimismo, su composición.



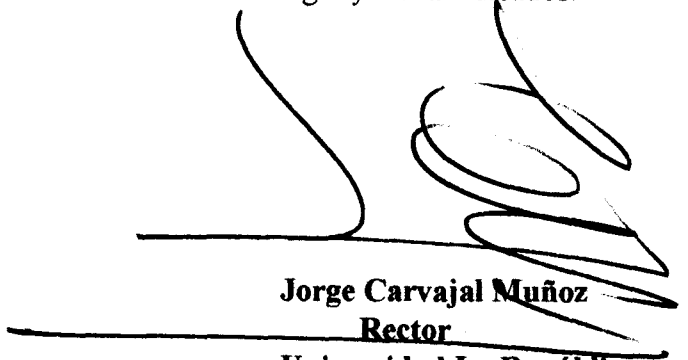
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Quinta: El presente Acuerdo Marco será válido durante tres años desde el día de su firma, y se prorrogará de manera indefinida por periodos sucesivos de dos años, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación a la fecha de caducidad.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.



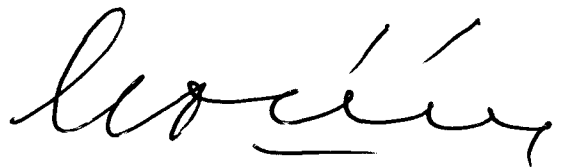
Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República
Uruguay



Jorge Carvajal Muñoz
Rector
Universidad La República
Chile



Jorge Landinelli
Decano
Facultad de Ciencias Sociales
Uruguay



Marcos Alvarez García
Director
Dir. Relaciones Internacionales
Chile

